Firmado digitalmente por HUAMAN CHAPPA Janina FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2021 21:08:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 09 de Noviembre del 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 000100-2021-MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Memorando N° 856-2021-MIDIS/PNADP-UTI del 26 de octubre de 2021, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 06-2021-UTI-JUNTOS para la Estandarización del Soporte Técnico para Licencia de Software Gestor de Base de Datos Oracle Estándar, emitido por el Coordinador de Tecnologías de la Información; el Informe N° 1080-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 05 de noviembre de 2021, de la Coordinadora de Logística; y el Memorando N° 1932-2021-MIDIS/PNADP-UA del 08 de noviembre de 2021 emitido por la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7.2 de la citada Directiva los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva en mención señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como

Firmado digitalmente por PINEDO AÑAZGO Edwing Weninger FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2021 21:08:24 -05:00

Firmado digitalmente por RIOS AQUINO Jaime Erick FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2021 19:40:11 -05:00

Firmado digitalmente por CHACON SALINAS Marlene Esmeralda FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2021 17:11:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWWXXQW**

las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 856-2021-MIDIS/PNADP-UTI del 26 de octubre de 2021, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, se remitió a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 06-2021-UTI-JUNTOS para la Estandarización del Soporte Técnico para Licencia de Software Gestor de Base de Datos Oracle Estándar, sustentando la estandarización en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, con Informe N° 1080-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 05 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración considera factible la estandarización solicitada por la Unidad de Tecnologías de la Información, por los fundamentos expuestos en el informe técnico que sustenta la referida estandarización y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2021-MIDIS/PNADP-DE del 08 de enero de 2021, se delegó al/la Jefe/a de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios del Programa;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Coordinadora de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE; y estando a la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 004-2021-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Estandarización del Soporte Técnico para Licencia de Software Gestor de Base de Datos Oracle Estándar, según lo establecido en el Informe Técnico N° 06-2021-UTI-JUNTOS, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- Precisar que el período de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWWXXQW**